

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

AUTO No. 282
22 DE JUNIO DE 2023

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RESPONSABILIDAD FISCAL


POR EL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS Y SE FIJA FECHA PARA VERSIÓN LIBRE DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO N° 025-2021 ADELANTADO ANTE EL MUNICIPIO DE SABOYA

ENTIDAD AFECTADA	<p>MUNICIPIO DE SABOYA - BOYACÁ ZAMIR SOTELO MONROY C.C. N° 7.121.475 de Saboya. Alcalde Municipal periodo constitucional 2016-2019 Carrera 9 N° 7 – 17 Saboya Boyacá 3044662285 – 3128951030 Email: zamirsotelo@gmail.com zamisotelo@gmail.com</p> <p>NORIDA MILENA RODRIGUEZ ROZO C.C. No. 1.053.332.066 de Chiquinquirá Tesorera desde el 5 de enero de 2016 al 31/12/2019 3209125111 - 3103820958 Finca Casas Viejas Vireda Pire Saboyá – Boyacá Email: rodriguezmlena98@yahoo.cm.co</p> <p>PRESUNTOS IMPLICADOS FISCALES</p> <p>YOLANDA MONROY OLARTE C.C. No. 46.677.333 de Chiquinquirá Secretaria General y de Hacienda desde el 5/01/2016 al 21/12/2019. Carrera 11A N° 28-04 Chiquinquirá 3112902506 – 3205644494 Email yomol17@hotmail.com y.monroyo17@gmail.com</p> <p>COMERCIALIZADORA SOSMED NIT: 800028.517-1 Representante Legal: JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA C.C. No. 43.288.846 Contratista Carrera 74 B N° 52 A – 35 de Bogotá Email sosamedcomercializadora@gmail.com 3103059518</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	<p>LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Nit 860.002.400-02 No. 3001375</p>

DOCUMENTO FISCAL

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	MELBA LUCÍA PORRAS ALARCÓN	REVISÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ	APROBÓ	HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
CARGO	ASESOR	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	CARGO	DIRECTOR OPERATIVO DE RESPONSABILIDAD FISCAL



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

Contraloría General de Boyacá	Vigencia 23/02/2018 al 23/02/2019 Valor Amparado: \$15.000.000 SEGUROS DEL ESTADO S.A. Nit 860.009.578-6 Póliza No. 33-44-101174792 y 33-40-101049430 Vigencia 13/08/2018 al 13/09/2018 Valor Amparado: \$3.909.995
FECHA DE REMISIÓN DEL HALLAZGO	22 DE FEBRERO DE 2021
FECHA DEL HECHO	13 DE AGOSTO DE 2018
VALOR DEL PRESUNTO DETRIMENTO (SIN INDEXAR)	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M /CTE VALOR SIN INDEXAR (\$17.536.975)

CONSIDERACIONES

Que la Contraloría General de Boyacá, mediante Auto No 275 del 27 de mayo de 2021 apertura a Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal N° 025-2021 ante El Municipio de Saboya, con ocasión a la información remitida mediante oficio 20213100045 de fecha 19 de febrero de 2021, por la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, quien remite Denuncia D – 20-001, luego que se calificara denuncia a través de Auto N° 114 del 24 de noviembre de 2020, en el cual se determinó:

(...) **ARTÍCULO SEGUNDO:** Determinar la existencia de hallazgo con incidencia fiscal de conformidad con lo expuesto en lo acápites anteriores por el presente Auto, por la suma de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$17.536.975) resultando como entidad afectada Municipio de Saboya"

En el mencionado Auto de calificación, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá manifiesta.

Esta entidad territorial celebra contrato de suministro CMC N° 0032 de fecha 13 de agosto de 2018, con la COMERCIALIZADORA SOSAMED, representada legalmente por JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA, por valor de \$19.549.975, plazo de ejecución de un mes contado a partir del acta de inicio, cuyo objeto fue: "Adquisición de vallas metálicas de seguridad o contención con el fin de garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la política y la estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Saboya Boyacá", lo antes descrito según lo aprobado por el comité de orden público extraordinario del Municipio de Saboyá, mediante acta N° 03 de fecha 23 de julio de 2018.

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 3 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

El día 27 de agosto de 2018, suscriben acta de inicio con el contratista CMERCIALIZADORA SAOSAMED SAS

En fecha 28 de agosto de 2018, suscriben acta de recibido de cincuenta (50) vallas en la cual se indica las características técnicas de las mismas.

El día 15 de enero de 2019, suscriben acta de liquidación del contrato de suministro CMC N° 032 de fecha 13 de agosto de 2018, donde manifiestan que las partes declaran estar a paz y salvo y dejan constancia que el contratista ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales.

A folio 203 del expediente se evidencia oficio SGH-20-0025 emitido por la Alcaldía Municipal de Saboyá, donde manifiestan que no se encontró acta de entrega de las vallas a la estación de policía de este Municipio, por lo cual este Despacho deduce que las vallas adquiridas con recursos del FONSET no fueron entregadas para la ejecución de la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, que es el propósito fundamental de los recursos asignados a este fondo.

Así mismo en el adverso del folio uno, dentro del traslado realizado por la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, indica que el comandante de la estación de policía manifestó que no había recibido los elementos del objeto contractual, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas.

Por lo antes narrado, se determina la presunta existencia de detrimento al patrimonio por cuanto no se cumplió con el fin para el cual fueron adquiridas las cincuenta vallas de seguridad por parte de la administración municipal de Saboyá, por lo que se configura el presunto hallazgo con alcance fiscal así:


DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
VALLA METÁLICA DE TUBO Y LÁMINA	UNIDAD	50	328,571	16.428.550
VALOR DEL IVA				3.121.425
VALOR TOTAL				19.549.975

DEDUCCIONES REALIZADAS POR EL MUNICIPIO

Según la orden de pago N° 2018000939 de fecha 26 de noviembre de 2018, el municipio de Saboyá realizó las siguientes deducciones:

BASE GRAVABLE	16.428.550
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4% 650.000
ESTAMPILLA PROCULTUR	1% 164.000
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1% 164.000

Una vez notificado en debida forma el correspondiente Auto de apertura, se observa:

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 4 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

1. Que los presuntos responsables; **ZAMIR SOTELO MONROY, NORIDA MILENA RODRIGUEZ ROZO y YOLANDA MONROY OLARTE**, presentaron escrito de versión libre, quienes de manera unánime solicitan *"tener como prueba el material fotográfico que anexan a cada una de las versiones libres, con las cuales pretenden demostrar que las vallas se encuentran en uso y que están cumpliéndola finalidad para la cual fueron adquiridas sin que se generen un daño alguno al erario público"*

Solicitud que se negará, teniendo en cuenta que cada uno de ellos, anexan en diez (10) folios, fotografías en blanco y negro, con tan solo la observación en el inferior que señala; Autor desconocido o tomada de la página de Facebook, careciendo de esta forma de valor probatorio, de conformidad con lo indicado en reiteradas sentencias por el Honorable Consejo de Estado y la honorable Corte Constitucional:


"... valor probatorio de las fotografías no depende únicamente de su autenticidad formal sino de la posibilidad de establecer si la imagen representa los hechos que se le atribuyen, y no otros diferentes en razón del tiempo, del lugar o del cambio de posición de los elementos dentro de la escena capturada. Para ello, el juez debe valerse de otros medios probatorios, apreciando razonablemente el conjunto", señala la sentencia.

Examinada esta condición, es necesario observar la certeza de la fecha en la que se capturaron las imágenes, y efectuar un cotejo con los testimonios, documentos u otros medios de prueba.¹

2. Por otro lado, obra a folio 161, solicitud de reconocimiento de personería jurídica, elevada por el apoderado de confianza de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, quien adjunta copia de la cedula de ciudadanía, certificado de existencia y representación legal del 12 de enero de 2021, en la cual ostenta la representación legal judicial y administrativa como subgerente de procesos de Responsabilidad Fiscal y procesos administrativos, y poder especial otorgado por el mismo al profesional **JUAN DAVID GOMEZ PEREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.119.057.653 y T.P. N° 194.687 del C.S. de la J., siendo procedente se ordenará su reconocimiento para que actúe como apoderado judicial de la compañía de conformidad con el mandato conferido.
3. A folio 178, obra correo electrónico remitido por el gerente Administrativo **SOSAMED**, quien adjunta oficio de fecha 13 de julio de 2021, quien manifiesta que la empresa cumplió a cabalidad con el contrato No. CMC N° 032 del 13 de agosto de 2018, sin tener a la fecha reclamo alguno, comunicación que para el caso en concreto no es analizada como versión libre del contratista, a la luz del artículo 42 de la ley 610 de 2000:

"ARTÍCULO 42. GARANTÍA DE DEFENSA DEL IMPLICADO. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-269, mar. 29/12 M. P. Luis Ernesto Vargas

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 5 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.


En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un apoderado de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado".

Por lo que se fijará por segunda vez fecha para la recepción de versión libre y espontánea y/o aplicación de lo descrito en el artículo 42 de la ley 610 de 2000, Defensa del Implicado: ...realizando las advertencias de ley, como son: **"En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado".**

4. Respecto de las pruebas decretadas en el Auto de Apertura No 275 del 27 de mayo de 2021, se observa que a la fecha; la Dirección Administrativa de la Policía Nacional no ha cumplido con la comisión conferida, por lo anterior se requerirá para su cumplimiento.
5. Adicional a lo anterior, a fin de recaudar el material probatorio pertinente se comisionara a la Personería Municipal de Saboya, a fin de que realice inspección ocular a:

- El almacén del Municipio y/o Almacén de la Estación de Policía del Municipio de Saboya, con el propósito de verificar la cantidad, estado actual, descripción detallada de las vallas (dimensiones, color, material, entre otros) que se encuentre en su custodia, certificando de forma precisa si las mismas se encuentran a disposición de la Policía Nacional o de la Administración Municipal de Saboya, aclarando que el objeto contractual que objeto de la presente investigación fiscal es *"Adquisición de vallas metálicas de seguridad o contención con el fin de garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la política y la estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Saboya Boyacá"*, contrato de suministro N° 032 de 2018 suscrito con la COMERCIALIZADORA SOSAMED NIT° 900483401-7 representada legalmente por JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA identificada con C.C. N° 43.288.846 con Acta de Inicio de fecha 27 de agosto de 2018
- Igualmente para que se certifique si se ha dado uso de las mismas en el Municipio de Saboyá, de qué forma, en que eventos

En mérito de lo expuesto anteriormente,

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ CARRERA 9 N° 17 - 50 PISOS 3 Y 4 - TUNJA - BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 6 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: NIÉGUESE las pruebas solicitadas por **ZAMIR SOTELO MONROY, NORIDA MILENA RODRIGUEZ ROZO y YOLANDA MONROY OLARTE**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el numeral anterior de esta providencia fiscal procede el recurso de ley de conformidad con el art. 51 de la ley 610 de 2000 y el artículo 110 de la ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: RECONÓZCASELE personería para actuar al profesional **JUAN DAVID GOMEZ PEREZ** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 1.115.067.653 y T.P. N° 194.687 del C.S. como apoderado de confianza de la **PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS**, de conformidad con el mandato obrante a folio 162, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

ARTÍCULO CUARTO: DECRÉTESE la práctica de versión libre y espontánea al señor:

- **JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA** en su calidad de representante legal de la empresa **COMERCIALIZADORA SOSMED** para el día trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023) a las 10:00 a.m.

La cual se realizara de conformidad a lo establecido mediante Resolución Interna N° 240 del 5 de agosto de 2020; haciéndoles saber igualmente que pueden remitirlo mediante correo electrónico responsabilidadfiscal@cgb.gov.co o presentándolo en la Oficina de radicaciones de la Contraloría General de Boyacá ubicada en la carrera 9 N° 17-50 Tunja Boyacá, en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de conformidad con el artículo 42 de la ley 610 de 2000, aclarando que podrán estar asistido por apoderado. Líbrense la correspondiente comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: REQUIERASE a la Dirección Administrativa sección de Talento Humano del Departamento de Policía de Boyacá a fin de que cumpla con la comisión conferida mediante Auto No. 275 del 27 de mayo de 2021, mediante la cual se comisiono para:

- **COMISIONESE** a la Dirección Administrativa sección de Talento Humano del Departamento de Policía de Boyacá, para que certifique que personal uniformado ejerció como comandante de Policía de la Estación de Policía del Municipio de Saboya durante el periodo comprendido entre Agosto de 2018 y enero de 2019, y a la vez para que recepcione a cada uno de ellos testimonio, en el cual se permitan responder el siguiente cuestionario:
 - ✓ Generales de Ley
 - ✓ Manifieste el periodo en el cual ejerció como comandante de Policía en la Estación de Policía del Municipio de Saboya
 - ✓ Manifieste si con ocasión a sus funciones, en alguna oportunidad la administración Municipal de Saboya le indico que se encontraba en etapa de ejecución del Contrato de suministro N° 032 – 2018 el cual tenía como objeto *“Adquisición de vallas metálicas de seguridad o contención con el fin de garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la política y la estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de*

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 7 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

- Saboya*”, en caso afirmativo, indique que conoció de dicha ejecución contractual.
- ✓ Manifieste al Despacho, si en alguna oportunidad la Administración Municipal de Saboya, le indico que debía de recibir 50 vallas para uso de la seguridad y convivencia ciudadana del Municipio
 - ✓ Manifieste si en el momento de la entrega de su cargo de comandante de Policía del Municipio de Saboyá usted levanto acta de los bienes que se encontraba a su cargo, y en caso afirmativo indique si dejo constancia alguna de la destinación y ubicación de 50 vallas.
 - ✓ Manifieste si desea ampliar algo más al testimonio que se encuentra rindiendo.

ARTÍCULO SEXTO: DECRETAR de oficio la práctica de las siguientes pruebas:


- a. Comisionese a la Personería Municipal de Saboya, a fin de que realice inspección ocular a:
 - El almacén del Municipio y/o al Almacén de la Estación de Policía del Municipio de Saboya, con el propósito de verificar la cantidad, estado actual, descripción detallada de las vallas (dimensiones, color, material, entre otros) que se encuentre en su custodia, certificando de forma precisa si las mismas se encuentran a disposición de la Policía Nacional o de la Administración Municipal de Saboya, aclarando que el objeto contractual que objeto de la presente investigación fiscal es *“Adquisición de vallas metálicas de seguridad o contención con el fin de garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la política y la estrategia nacional de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Saboya Boyacá”*, contrato de suministro N° 002 de 2018 suscrito con la COMERCIALIZADORA SOSAMED NIT° 900483401-7 representada legalmente por JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA identificada con C.C. N° 43.288.846 con Acta de Inicio de fecha 27 de agosto de 2018
 - Igualmente para que se certifique si se ha dado uso de las mismas en el Municipio de Saboyá, de qué forma, en que eventos

ARTÍCULO SEPTIMO: Se incorporen todas las pruebas obrantes en el expediente 034-2022, trasladasen a los presuntos responsables Fiscales y/o córrase traslado de todas las pruebas allegadas al presente proceso

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE por Estado la presente decisión fiscal a través de la Secretaría de Notificaciones del Despacho, de conformidad con el art. 106 de la ley 1474 de 2011.

- ZAMIR SOTELO MONROY
- NORIDA MILENA RODRIGUEZ ROZO
- YOLANDA MONROY OLARTE
- COMERCIALIZADORA SOSMED, representada legalmente por JULIANA MARCELA SIERRA CARMONA
- LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS



	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACA NIT. 891800721-8		Página	Página 8 de 8
	Macroproceso	MISIONAL	Código	GI-F-AP-05
	Proceso	GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN, RESPONSABILIDAD FISCAL Y COBRO COACTIVO	Versión	01
	Formato	AUTO	Vigencia	23/11/2021

SEGUROS DEL ESTADO S.A

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Henry Sánchez Martínez
HENRY SÁNCHEZ MARTÍNEZ
 Director Operativo de Responsabilidad Fiscal

Melba Lucía Porrás Alarcón
MELBA LUCIA PORRAS ALARCON
 Asesora

Proyectó: Melba Lucía Porrás Alarcón
 Revisó: Henry Sánchez Martínez
 Aprobó: Henry Sánchez Martínez

DOCUMENTO OFICIAL